



El progreso
es de todos

Mincomercio

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 2194

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio 2020

EXPEDIENTE N°: 5813 -163- 2018
FECHA EXPEDIENTE: 11 de mayo de 2018
EJECUTADO (A): **MIGUEL ALGEMIRO MINDIOLA MILIAN**
NIT/CC: 5141545
TELEFONO: 3153933290
DIRECCIÓN: CALLE 43 No 14-90
CIUDAD: BUCARAMANGA - SANTANDER
DIRECCIÓN: BOSTON AV. PEDRO DE HEREDIA 4to. CALLEJON # 31-72
CIUDAD: CARTAGENA - BOLIVAR

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución N° 377 de 12 de septiembre de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **MIGUEL ALGEMIRO MINDIOLA MILIAN**, identificado con C.C. No 5141545.

Que el precitado acto administrativo fue notificado, por correo certificado en los términos del artículo 565 y 569 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los oficios con radicado Nos 2-2018-020893 de 18 de septiembre de 2018 y 2-2018-020831 de 17 de septiembre de 2018.

Que la resolución N° 377 de 12 de septiembre de 2018 en la que se ordenó seguir adelante la ejecución, quedo ejecutoriada desde el día siguiente a la notificación de la decisión, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA, esto es a partir del 19 de septiembre de 2018, según los soportes obrantes en el expediente.

Que de acuerdo con lo anterior, en el presente caso se encuentra satisfecho el requisito de firmeza de la decisión que ordena seguir adelante la ejecución a que hace referencia el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para que proceda la práctica de la liquidación del crédito.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS (\$74.724.100,00) M/Cte** y se hizo exigible a partir del 30 de junio de 2017, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 11 del expediente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 0004 de 24 de marzo de 2017, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*"

Que el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante Resolución N° 0004 de 24 de marzo de 2017, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 30 de julio de 2020, así:

CAPITAL	\$39.062.100
INTERESES	\$35.662.00
TOTAL	\$74.724.100,00

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS (\$74.724.100,00) M/Cte.**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 5813 - 163- 2018, adelantado en contra del señor **MIGUEL ALGEMIRO MINDIOLA MILIAN**, identificado con C.C. No 5141545, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito al señor **MIGUEL ALGEMIRO MINDIOLA MILIAN**, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiria
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Fecha Liquidación: miércoles, 29 de julio de 2020

Empresa (Razón Social)
MIGUEL ALGEMIRO MINDIOLA

NT
5141545

DATOS DE ENTRADA	Valor Multa	\$39.062.100
	Fecha Vencimiento (fecha de ejecutoría)	30/06/17
	Fecha de Pago	30/07/20

1.126
DÍAS EN MORA

\$35.662.000
VALOR INTERESES

\$74.724.100
TOTAL A PAGAR
Valor Impuesto + Intereses

Año	Días en Mora	Valor Intereses *	PORCENTAJE A APLICAR CUA	% APLICAR
2017	184	\$6.300,66		
2018	365	\$11.775,93		
2019	365	\$11.287,16		
2020	212	\$6.298,38		

VALOR MULTA	\$39.062.100	52,28
VALOR INTERESES	\$35.662.000	47,72
TOTAL A PAGAR	\$74.724.100	100,00

\$0

Total 1.126 \$35.662,14 * Cifra en Miles de Pesos

* Todos los Años. Valor Intereses en Miles de pesos

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
Ene	33,51%	31/01/17	0	\$0,00
Feb	33,51%	28/02/17	0	\$0,00
Mar	33,51%	31/03/17	0	\$0,00
Abr	33,50%	30/04/17	0	\$0,00
May	33,50%	31/05/17	0	\$0,00
Jun	33,50%	30/06/17	0	\$0,00
Jul	32,97%	31/07/17	31	\$1.090,83
Ago	32,97%	31/08/17	31	\$1.090,83
Sep	32,22%	30/09/17	30	\$1.031,62
Oct	31,73%	31/10/17	31	\$1.049,80
Nov	31,44%	30/11/17	30	\$1.006,65
Dic	31,16%	31/12/17	31	\$1.030,94
			184	\$6.300,66

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
Ene	31,04%	31/01/18	31	\$1.026,97
Feb	31,52%	28/02/18	28	\$941,93
Mar	31,02%	31/03/18	31	\$1.026,31
Abr	30,72%	30/04/18	30	\$963,60
May	30,66%	31/05/18	31	\$1.014,40
Jun	30,42%	30/06/18	30	\$973,99
Jul	30,05%	31/07/18	31	\$994,22
Ago	29,91%	31/08/18	31	\$989,58
Sep	29,72%	30/09/18	30	\$951,58
Oct	29,45%	31/10/18	31	\$974,36
Nov	29,24%	30/11/18	30	\$936,21
Dic	29,10%	31/12/18	31	\$962,78
			365	\$11.775,93

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
Ene	28,74%	31/01/19	31	\$950,87
Feb	29,55%	28/02/19	28	\$883,06
Mar	29,06%	31/03/19	31	\$961,46
Abr	28,99%	30/04/19	30	\$927,88
May	29,01%	31/05/19	31	\$959,81
Jun	29,58%	30/06/19	30	\$959,90
Jul	28,92%	31/07/19	31	\$956,83
Ago	28,99%	31/08/19	31	\$958,81
Sep	28,98%	30/09/19	30	\$927,88
Oct	28,65%	31/10/19	31	\$947,90
Nov	28,55%	30/11/19	30	\$914,12
Dic	28,37%	31/12/19	31	\$938,63
			365	\$11.287,16

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses
Ene	28,16%	31/01/20	31	\$931,68
Feb	28,59%	29/02/20	29	\$884,88
Mar	28,43%	31/03/20	31	\$940,62
Abr	28,04%	30/04/20	30	\$897,79
May	27,29%	31/05/20	31	\$902,90
Jun	27,18%	30/06/20	30	\$870,25
Jul	27,18%	31/07/20	30	\$870,25
Ago	0,00%	31/08/20	0	\$0,00
Sep	0,00%	30/09/20	0	\$0,00
Oct	0,00%	31/10/20	0	\$0,00
Nov	0,00%	30/11/20	0	\$0,00
Dic	0,00%	31/12/20	0	\$0,00
			212	\$6.298,38